



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 259/2026

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014 y la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias y el TAE A-01-00007667-4/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) determina: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que a través de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones.

Que dentro de la mentada estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Coordinación de las Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, siendo algunas de sus funciones las de *“Supervisar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para los procesos de selección de proveedores en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones y de la Ley de Obras Públicas”, “Coordinar todo el proceso de invitaciones, comunicaciones y publicaciones en el marco de los procesos de selección de proveedores, tanto en las convocatorias a presentar propuestas, como en las adjudicaciones/fracasos de los mismos”, “Coordinar y supervisar el curso y elevación de antecedentes para la aprobación de procedimientos de excepción en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones y de la Ley de Obras Públicas”, “Confecionar las órdenes de compra y restantes instrumentos contractuales”, “Confecionar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares para los procesos de selección de proveedores” y “Coordinar con las pertinentes áreas especializadas el armado de los pliegos de especificaciones técnicas en los casos en que corresponda”*, entre otras.

Que las compras y contrataciones públicas son de vital importante para el normal funcionamiento del Consejo de la Magistratura, al igual que todas las dependencias judiciales que de este dependen, siendo imperioso gestionar las mismas en forma efectiva y eficiente, en estricto cumplimiento con los parámetros y lineamientos determinados por las leyes que rigen la materia, tanto la Ley N° 2.095 de compras y contrataciones de bienes y servicios, como la Ley N° 6.246 de obra pública.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que asimismo, la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas revisten extrema significancia para cada proceso de selección, además de la responsabilidad que su confección acarrea por ser las normas fundamentales que regirán cada contratación pública, siendo elementales para su correcto desarrollo y posterior ejecución.

Que, en ese sentido, el titular de la Dirección de Coordinación de las Contrataciones posee una gran responsabilidad técnica, teniendo a cargo la obligación de intervenir y supervisar en todos los documentos preliminares y contractuales que formaran parte de cada contratación pública para este Consejo de la Magistratura, como también la responsabilidad de firma de los mismos.

Que por otra parte, el inciso i) del artículo 22 del Anexo I - Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Resolución CM N° 170/2014 y en el inciso g) del artículo 26 del Anexo I -Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Resolución Presidencia N° 1259/1015 establece que *“El Consejo de la Magistratura podrá crear suplementos específicos por razones debidamente fundadas, que se adicionarán al sueldo, en el porcentaje que establezca el acto de creación”*.

Que por lo antedicho la Secretaría de Administración General y Presupuesto propició la creación del Suplemento de Responsabilidad Técnica por Contrataciones Públicas, equivalente al 12,04% del sueldo del Titular de la Dirección de Coordinación de las Contrataciones, y propuso su asignación al Dr. Gastón Federico Díaz (Legajo N° 964), Director a cargo de la referida Dirección, a partir del 1° de abril del corriente.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Crear el Suplemento de Responsabilidad Técnica por Contrataciones Públicas, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Asignar al Titular de la Dirección de Coordinación de las Contrataciones el Suplemento creado en el artículo 1°, equivalente al 12,04% de su sueldo (conforme Acordada TSJ 09/2000) y a partir del 1° de abril de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Art. 3°: Establecer que el Titular de la Dirección de Coordinación de las Contrataciones deberá pronunciarse en forma previa en el trámite de los expedientes cuando le sea solicitada su intervención por sus superiores jerárquicos.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 259/2026